

Maria de las Mercedes Gobartt Vázquez,
Secretaria Interventora del Ayuntamiento de
Sant Cebrià de Vallalta, **CERTIFICO:**

(es traducción de su original en catalán)

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en sesión **ordinaria** celebrada el día **18 de julio de 2024**, adoptó con el quórum legalmente exigible, entre otros acuerdos, los que se transcribe literalmente a continuación:

Dado que el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta pretende promover las actividades culturales y deportivas dentro del municipio apoyando en el desarrollo de estas actividades mediante el otorgamiento de subvenciones, se propone la convocatoria pública que regulará las subvenciones de la bajada de andróminas 2024.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por sesión plenaria el 31 de julio de 2014 y las Bases Reguladoras específicas de las Subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva aprobadas en la sesión del día 12 de agosto de 2016.

Dado que en esta ordenanza establece su artículo 9.a que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que en el presupuesto para el ejercicio 2024 se ha previsto consignación suficiente y adecuada para el otorgamiento de las indicadas subvenciones en el presupuesto del ejercicio 2024.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023-422, de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo esto, desde el departamento de Cultura se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, por el otorgamiento de las subvenciones para la actividad cultural



de bajada de andróminas de Sant Cebrià de Vallalta para el año 2024, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas en fecha 12 de agosto de 2016, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I.

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación y finalizará el día 2 de septiembre a las 14:00h.

Tercero.- Autorizar el gasto correspondiente al importe máximo de la subvención en la partida 334/48000 por importe de 525 euros.

Cuarto.- Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Hacer publicidad de la convocatoria del concurso a la web municipal i a les redes sociales del municipio.

Lo que certifico para el general conocimiento y a los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde. Se hacen las advertencias previstas en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre (ROF). Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde,
Albert Pla i Besolí

La Secretaria Interventora
Maria de las Mercedes Gobartt Vázquez

Documento firmado digitalmente



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD CULTURAL DE BAJADA DE ANDROMINAS DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA PARA EL AÑO 2024

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: CULT2024BAIX

1. INDICACIÓN DE LA APROVACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo de fecha 12 de agosto de 2016, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 022016015055 de fecha 29 de agosto de 2016 por parte del Ayuntamiento a través del Área de Cultura, de subvenciones destinadas a financiar proyectos de interés público social que tengan como objetivo:

- ☐ Favorecer aquellas actividades que proyecten y singularicen el municipio de Sant Cebrià de Vallalta en alguna manifestación artística.
- ☐ Incentivar los proyectos y actividades que complementen la programación de artes escénicas y fiestas populares.
- ☐ Favorecer, fomentar y cuidar el mantenimiento y la difusión de las manifestaciones de cultura tradicional.

2. OBJETO

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar la actividad de la Bajada de andróminas 2024 que tiene como objetivo la participación:

- ☐ Favorecer y fomentar esta actividad en el municipio de Sant Cebrià de Vallalta en alguna manifestación artística.
- ☐ Incentivar la participación.

Estos premios serán compatibles con otros por el mismo concepto recibidos de otras administraciones.

3. INSCRIPCIONES

3.1. Los documentos necesarios para la inscripción son los modelos normalizados ubicados en la web, debidamente rellenados i firmados:

- Inscripción bajada andróminas
- Autorización baja andróminas 2024 menores edad
- Autorización derechos de imagen

3.2. Se podrá hacer la inscripción hasta el 2 de septiembre de 2024 hasta las 14h al registro de entrada del ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta.

3.3. Para que se realice la actividad será necesario como mínimo de 5 inscripciones.





- 3.4. Pueden participar todo el mundo, las andróminas pueden estar tripuladas por una o varias personas.
- 3.4.1. Los menores de 12 años tendrán que ir acompañados de un adulto en la andrómina durante la bajada.
- 3.4.2. De 12 a 18 años solo pueden participar con la autorización de padre/madre o tutor legal.
- 3.4.3. Los mayores de 18 años tendrán que aportar algún documento oficial acreditativo (DNI, carné de conducir)

4. DESARROLLO DE LA CARRERA

- 4.1. La bajada de andróminas no es una cursa ni ninguna competición, sino una manera de divertirse y hacer espectáculo.
- 4.2. La andrómina tiene que ser de fabricación propia.
- 4.3. Se aconseja que la andrómina haga ruido, para hacer la bajada más espectacular.
- 4.4. Queda terminantemente prohibido un vehículo adquirido en un establecimiento, como son los karts, quads, remolques, patinetes o carritos de supermercados.
- 4.5. Las únicas fuerzas que pueden empujar la andrómina son el peso y los concursantes.
- 4.6. La andrómina tiene que tener como mínimo 3 ruedas, macizas o neumáticas
- 4.7. Es obligatorio que la andrómina disponga de una dirección y de frenos.
- 4.8. Se tiene que reservar un espacio para la colocación del dorsal del concursante para que puedan ser fácilmente identificados por la organización y las personas que hagan de jurado.
- 4.9. Cada Andrómina tendrá que tener un nombre propio, no ofensivo (El Ayuntamiento tiene el derecho de aceptarlo)
- 4.10. En ningún caso, se permitirá realizar descensos o bajadas con animales.
- 4.11. No pueden sobresalir elementos peligrosos (barras de hierro, cañas, vidrios...) que puedan perjudicar los espectadores o los mismos participantes.
- 4.12. Las andróminas han de ser remolcadas.
- 4.13. Las andróminas serán examinadas para comprobar los requisitos de la participación (el Ayuntamiento se reserva el derecho de prohibir la bajada sino cumple los requisitos)
- 4.14. No se pueden hacer maniobras que puedan poner en peligro la seguridad de los otros participantes ni la del público.
- 4.15. Durante la carrera, se seguirán las indicaciones de los organizadores.
- 4.16. En las zonas conflictivas del recorrido habrán elementos de protección.
- 4.17. Será obligatorio el uso del casco y se recomienda el uso de guantes, rodilleras y coderas.





- 4.18. Las bajadas serán individuales.
- 4.19. Los participantes firmarán el documento en el momento de inscribirse en el cual declaran que su participación es voluntaria y desde su responsabilidad y excluyen a la organización de cualquier responsabilidad derivada de este hecho.
- 4.20. Los participantes se harán responsables de los daños que puedan causar a otros, a ellos mismos o a terceras personas físicas o jurídicas. La organización queda excluida de cualquier responsabilidad derivada de estos hechos.
- 4.21. Los participantes tienen que firmar el documento de cesión de derecho de imagen y video que puedan ser publicados en los medios de difusión habituales del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta.
- 4.22. Para poder optar a algunos de los premios del concurso, se tendrá que realizar todo el recorrido establecido.
- 4.23. El recorrido de la bajada será el siguiente: Calle Centro 11 hasta la Avenida Maresme, 33.
- 4.24. Los premios se entregaran al final de la carrera.

5. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 525,00€ e irá a cargo de la aplicación 334.48000

No se podrán otorgar subvenciones por importe superior al citado.

6. IMPORTES INDIVIDUALIZADOS DE LAS SUBVENCIONES

- 1º Premio: 200 euros
- 2º Premio: 150 euros
- 3º Premio: 100 euros
- 4º Premio: 75 euros

Estos importes estarán sometidos a los impuestos o retenciones vigentes según la ley.

No se dará más de un premio por andrónima.

El anuncio de las andróminas premiadas se harán el mismo día de la bajada, una vez haya deliberado el jurado. Será entonces cuando se hagan entrega de los diplomas acreditativos de cada premio.

7. OBSERVACIONES GENERALES

- 7.1. La participación en la carrera implica la aceptación total de las bases.
- 7.2. Las personas y los grupos participantes deberán seguir las instrucciones de la organización, con la finalidad de conseguir el





correcto desarrollo de la bajada.

- 7.3. En ningún caso se podrá utilizar material pirotécnico al largo de la carrera.
- 7.4. El Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, dispone de espacio de comunicación y difusión, incluidos los espacios web (portal web y perfiles en las redes sociales Facebook, Twitter i Instagram), donde informa y hace difusión de las actividades del consistorio. En los espacios de comunicación propios del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta se pueden publicar imágenes/voz en que aparezcan, individualmente o en grupo, las personas que participen en los actos de la bajada de andróminas de Sant Cebrià de 2024.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PENALITZACIONES Y JURADO

- 8.1. Se establece un jurado de 3 personas que estará formado por una persona especializada y dos miembros más de las asociaciones culturales de nuestro municipio.
- 8.2. Los criterios de valoración será:
 - 8.2.1. Grupo más numeroso y ruidoso.
 - 8.2.2. La andrómina más trabajada
 - 8.2.3. Las mejores saltos de "trike drift" o similar.
 - 8.2.4. La mejor decorada, tanto los participantes como la andrómina.
- 8.3. En el caso, que por parte de la organización y/o jurado se observe algunas de las conductas siguientes, los participantes quedaran excluidos de forma inmediata.
 - 8.3.1. Constatación de consumo de alcohol u otras sustancias como los estupefacientes.
 - 8.3.2. No hacer caso, a las indicaciones ni normas de la organización.
- 8.4. Solo se dará un premio por andrómina. En caso que fuera merecedora de más de un premio, se concederá el de mayor importe económico.
- 8.5. El veredicto del jurado será inapelable y no se podrá recurrir. Así mismo, si se considera oportuna y se decide por mayoría absoluta, puede declarar desierto algún premio.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria es del concurrencia competitiva.

10. RÈGIM DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.



Alternativamente y de manera potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los premios otorgados de estas bases serán objeto de publicidad, con la indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad, los diferentes proyectos subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa, conforme se vayan publicando en el sistema nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. FORMA DE PAGO

El perceptor del premio será la persona física o la entidad que conste en la instancia de entrada en el registro como titular de la andrómina. En caso de ser menor de edad, tendrá que ser a nombre del representante legal del/de la menor.

El pago de los premios se realizara con posterioridad al acto de entrega, una vez la Junta de Gobierno Local haya ratificado la concesión.

El pago de los premios se efectuara de una sola vez mediante transferencia bancaria.

Para hacer efectiva la recepción del premio, los receptores tendrán que presentar, como máximo el día 21 de septiembre de 2024, en el registro del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta una solicitud de abono adjuntando:

- La fotocopia del DNI de la persona física o CIF de la entidad.
- Certificado de titularidad bancaria (tiene que ser de la persona que ha recibido el premio.)
- Identificar la categoría y el objeto del premio correspondiente de la actividad "BAJADA DE ANDROMINAS"

La solicitud se puede presentar:

- a) Telemáticamente utilizando el modelo de instancia genérica y adjuntando la documentación indicada.
- b) O, presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).

13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

14. REGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo que no se prevé expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de



desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

